



RESOLUCIÓN No.337-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 27 42 21 BARRIO VILLA CARIBE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0201.

FECHA DE EXPEDICIÓN 19/08/2020

FECHA DE EJECUTORIA

24 AGO. 2021

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: MARIA NELA ESPINOSA VEGA, identificada con cédula de ciudadanía No.1.064.986.101, en calidad de apoderada de **LUCELY MARIA CALAO SEGURA**, identificada con cédula de ciudadanía No.34.992.007, titular del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el predio con nomenclatura urbana **C 27 42 21** Barrio Villa Caribe de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-06-0658-0011-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-88105 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de noventa y ocho metros cuadrados (**98,00 m2**) y según planos anexados posee área construida total a reconocer de noventa y un metros con siete centímetros cuadrados (**91,07 m2**).

TERCERO: Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **MARIA NELA ESPINOSA VEGA**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **LUCELY MARIA CALAO SEGURA**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.140-88105 del 19 de mayo de 2021 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Original del poder amplio y suficiente conferido a **MARIA NELA ESPINOSA VEGA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.064.986.101, por **LUCELY MARIA CALAO SEGURA**, identificada con cédula de ciudadanía No.34.992.007 del 10 de mayo de 2021.
- Copia del recibo oficial de pago del impuesto predial unificado No.20210085861 de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 10 de mayo de 2021.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.1.294 del 31 de mayo de 2013 de la Notaría Tercera de Montería.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, suscrita por **LUCELY MARIA CALAO SEGURA**, identificada con cédula de ciudadanía No.34.992.007, del 07 de mayo de 2021.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por la Arquitecta **MARIA NELA ESPINOSA VEGA**, con Matrícula Profesional No.A44022013-1064986101, del 07 de mayo de 2021.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por la Arquitecta **MARIA NELA ESPINOSA VEGA**, con Matrícula Profesional No.A44022013-1064986101 quien se hace responsable



RESOLUCIÓN No.337-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 27 42 21 BARRIO VILLA CARIBE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0201.

FECHA DE EXPEDICIÓN 19/08/2020

FECHA DE EJECUTORIA

24 AGO. 2021

- legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No.**A44022013-1064986101**, de la Arquitecta **MARIA NELA ESPINOSA VEGA**.
 - Original del Oficio No.**PL-AL-202100173** Asunto: Autorización de Licencia del 08 de julio de 2021 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO**.
 - Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.**202100385** del 06 de agosto de 2021 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO**.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado, enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban, se hicieran parte del proceso y hacer valer sus derechos. A la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de los vecinos colindantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente, se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Sur**, UDP-**360** "Cantaclaro"; Sector: 16; Área de actividad: Residencial; Zona: Residencial neta; Tratamiento: Mejoramiento integral intervención reestructurante; no se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEXTO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística por la curadora provisional LILIANA CALLEJAS OTERO se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio con fecha de 06 de julio de 2021.

SÉPTIMO: El firmante titular y profesional responsable de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el predio con nomenclatura urbana **C 27 42 21** Barrio Villa Caribe de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.**01-06-0658-0011-000** y Matrícula Inmobiliaria No.**140-88105** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **MARIA NELA ESPINOSA VEGA**, identificada con cédula de ciudadanía No.**1.064.986.101**, en calidad de apoderada de **LUCELY**



RESOLUCIÓN No.337-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 27 42 21 BARRIO VILLA CARIBE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0201.

FECHA DE EXPEDICIÓN 19/08/2020

FECHA DE EJECUTORIA

24 AGO. 2021

MARIA CALAO SEGURA, identificada con cédula de ciudadanía No.1.064.986.101, titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase a la Arquitecta **MARIA NELA ESPINOSA VEGA**, con Matrícula Profesional No.**A44022013-1064986101**, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y como encargada del peritaje técnico estructural que determina la estabilidad de la construcción, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en terrenos de propiedad de **LUCELY MARIA CALAO SEGURA**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Area del lote : **98,00** m²
Uso de la edificación : Residencial
Estrato : Uno (1)
Número de pisos : Uno (1)
Número de unidades : Uno (1)
Area de construcción piso 1 : **91,07** m²

Descripción de espacios:

Terraza, sala, cocina, comedor, una (1) alcoba, un (1) baño, dos (2) alcobas con un (1) baño compartido y patio.

Area libre total : **6,93** m²
Indice de ocupación : **0,9**
Indice de construcción : **0,9**
Retiros : Frontal: **2,50** m
Laterales: **0,00** m / **0,00** m
Posterior: **0,00** m

Parágrafo: El retiro frontal no incluye Andén.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a 



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.337-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 27 42 21 BARRIO VILLA CARIBE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0201.

FECHA DE EXPEDICIÓN 19/08/2020

FECHA DE EJECUTORIA

24 AGO. 2021

la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaria de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Se deja constancia que la aprobación del reconocimiento de la edificación obedece a la revisión de la curadora provisional LILIANA CALLEJAS OTERO, por tanto el suscrito firmante de la presente solo dio trámite según lo establecido en el decreto 1077 de 2015 y las normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería